

**RESOLUCIÓN No. L – 016 – de 2024**  
(02 de mayo de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA  
VIGENCIA 2024 DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE CENABASTOS S.A. EN  
LIQUIDACIÓN**

**LA APODERADA GENERAL  
CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°2439 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 2439 del 12 de diciembre de 2022, se ordenó la liquidación de La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A., en delante CENABASTOS S.A EN LIQUIDACION entidad identificada con NIT. 890503614-0.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2439 del 12 de diciembre de 2022, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT 890.159.998-0 fue designada como liquidador de la Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A en Liquidación.

Que, mediante Escritura Pública No. 0021 del 10 de enero de 2023 de la Notaría Primera de Bogotá, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT 890.159.998-0 otorgó poder general a la doctora HILDA TERÁN CALVACHE, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.281.164 de Popayán (C), para que en nombre y representación de esta, desarrolle los actos tendientes a la liquidación de CENABASTOS S.A.

Que, mediante Acuerdo N°008 del 12 de diciembre de 2016, se crean unos cargos y se ajusta la Planta de Empleados de la Central de Abastos De Cúcuta – CENABASTOS S.A.

Que, mediante la Resolución N°L-029 de 2024 se adopta el programa de supresión de cargos de la central de abastos de Cúcuta S.A en liquidación Cenabastos S.A. En Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante la Resolución No. 003 del 21 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS aprobó el presupuesto para la vigencia 2024 de la Central de Abastos De Cúcuta – CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Que, el día 18 de enero de 2022 se elevó consulta ante el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto a la aplicación del incremento salarial anual para los trabajadores oficiales conforme al aumento anual del Salario Mínimo Legal Mensual vigente y de no ser aplicable este incremento que régimen sería el aplicable en cuanto al incremento salarial de estos trabajadores; el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante radicado N°20226000044941 responde lo siguiente:

*"En consecuencia, y para dar respuestas a su tema objeto de consulta, los trabajadores oficiales se regulan en materia laboral por lo establecido en el contrato de trabajo, el reglamento interno, y dada su condición para suscribir convenciones colectivas, también se sujetan a lo establecido en las mismas, y por lo tanto, con el fin de determinar el monto del incremento salarial para los trabajadores oficiales, resulta procedente remitirse a lo pactado sobre el particular en los instrumentos indicados".*

Que, en CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN no existe reglamento interno, ni convención colectiva.

Que, en los contratos laborales de los trabajadores oficiales está establecido que "...la asignación básica mensual será reajustada para cada vigencia en los términos y condiciones que decrete el Gobierno Nacional para los trabajadores oficiales a su servicio..."

Que, en igual sentido el derecho a la remuneración mínima vital y móvil contemplada en el artículo 53 de la Constitución Política, dispone que todo empleado, ya sea del sector público o privado, empleado público o trabajador oficial, tiene derecho al menos a un incremento salarial anual.

Que, ante ausencia de disposición particular aplicable, se aplicará en condiciones de igualdad lo dispuesto en el Decreto No 0301 del 05 de marzo de 2024, el cual fijó las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.

En consecuencia, los salarios para trabajadores oficiales de la planta de cargos de CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN se ajustarán en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que en la planta de cargos solo se encuentra vinculado un trabajador oficial, cuya asignación básica mensual por la vigencia 2023 es equivalente a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$1,895,476). De esta manera, el ajuste del 10.88% correspondiente a la vigencia 2024, es un aumento equivalente a DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICOCHOS PESOS M/cte (\$206.228).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** las asignaciones básicas mensuales de los trabajadores oficiales al servicio de Cenabastos S.A. EN LIQUIDACIÓN para la vigencia fiscal 2024, el cual quedará así:

CARGO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
Conductor	\$2.101.704

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGATORIA** La presente resolución deroga toda disposición contraria en atención a los términos y condiciones decretados por el Gobierno Nacional para los trabajadores oficiales a su servicio.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024.

Dada en san José de Cúcuta, a los dos (02) días de mayo de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HILDA TERÁN CALVACHE  
APODERADA GENERAL DE FIDUAGRARIA S.A.  
LIQUIDADOR  
SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A

Av. 2 No. 31N – 36 Barrio Tasajero Oficina T- 208 Cúcuta, Teléfonos: 5877273  
Correo electrónico: liquidacion@cenabastos.gov.co